



Asamblea General

Distr.
3 de junio de 1998
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los países y pueblos
coloniales**

Gibraltar

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	3
II. Acontecimientos políticos	3-5	3
A. Introducción	3	3
B. Las elecciones generales	4	3
C. Acontecimientos más recientes	5	3
III. Situación económica	6-20	3
A. Introducción	6-7	3
B. Hacienda pública	8-10	3
C. Comercio exterior	11-12	4
D. Banca y finanzas	13-14	4
E. Transportes, comunicaciones y servicios públicos	15-19	4
F. Turismo	20	4
IV. Situación social y educativa	21-47	5
A. Población activa	21-23	5
B. Derechos humanos y situación de la mujer	24-26	5
C. Medio ambiente	27-29	5
D. Vivienda	30-33	5

E.	Bienestar y asistencia sociales	34–36	6
F.	Salud pública	37–41	6
G.	Enseñanza pública	42–43	6
H.	Delincuencia y prevención del delito	44–47	6
V.	Examen por las Naciones Unidas	48–51	7
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	48–49	7
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	50	7
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	51	7
VI.	Estatuto futuro del Territorio	52–73	8
A.	Posición de la Potencia Administradora	52–54	8
B.	Posición del Gobierno del Territorio	55–57	8
C.	Posición del Gobierno de España	58–70	9
D.	Negociaciones anglo–españolas	71–72	10
E.	Conversaciones anglo–gibraltareñas	73	11

I. Introducción

1. Gibraltar¹ es una angosta península que se extiende hacia el sur desde la costa sudoccidental de España, a la que está unida por un istmo de aproximadamente 1,6 kilómetros de longitud. El puerto español de Algeciras está a 8 kilómetros hacia el oeste, al otro lado de la bahía; en la otra margen del Estrecho, a 32 kilómetros de distancia, se encuentra el continente africano. Según el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la superficie de Gibraltar es de 5,86 kilómetros cuadrados. Según España, es de 4,8 kilómetros cuadrados.

2. Según el último censo de Gibraltar, realizado el 14 de octubre de 1991, en ese año la población civil de Gibraltar ascendía a 26.703 personas en 1991, de las que 20.022 eran gibraltareños, 3.811 súbditos británicos de otro origen, incluidos los familiares de los militares británicos destinados en Gibraltar, pero excluidos éstos, y 2.870 extranjeros. Según los cálculos hechos en 1996, Gibraltar tenía una densidad de población de 45,8 personas por hectárea y una población de 27.337 personas, excluidos los militares, los turistas y los transeúntes.

II. Acontecimientos políticos

A. Introducción

3. En el documento de trabajo preparado por la Secretaría en 1994 (A/AC.109/1195) figura información detallada sobre la Constitución y el Gobierno del Territorio, así como sobre los servicios públicos y otros aspectos.

B. Las elecciones generales

4. Las últimas elecciones generales se celebraron en Gibraltar el 16 de mayo de 1996. Según la Potencia Administradora, participaron en las elecciones el 88% de los votantes censados. Los votos se distribuyeron de la manera siguiente: 52,2% para el Partido Socialdemócrata de Gibraltar; 43% para el Partido Laboral Socialista de Gibraltar y 4,7% para el Partido Nacional de Gibraltar. Por consiguiente, el Partido Socialdemócrata de Gibraltar obtuvo ocho escaños en la Asamblea Legislativa del Territorio, mientras que el Partido Laboral Socialista de Gibraltar obtuvo siete (el partido vencedor obtiene siempre ocho escaños, y el partido derrotado obtiene los siete restantes). El Sr. Peter Caruana, Jefe del Partido Socialdemócrata de Gibraltar, obtuvo 8.561 votos y fue nombrado Ministro Principal de Gibraltar.

C. Acontecimientos más recientes

5. En mayo de 1997 el Gobierno del Reino Unido procedió al Examen Estratégico de la Defensa, cuyo fin era analizar la mayoría de los aspectos de la defensa del país. El resultado del examen fue la publicación de un Libro Blanco en el que se subrayó una vez más la importancia del rápido despliegue de las fuerzas británicas en situaciones de crisis. Según la Potencia Administradora, Gibraltar y sus instalaciones sirven de base de operaciones avanzada e independiente para las fuerzas británicas en el Mediterráneo y de base de tránsito para los buques que navegan hacia el Oriente Medio y otros lugares. El personal militar de Gibraltar se ha reducido al mínimo necesario para mantener las instalaciones de defensa que quedan en el Territorio. Como consecuencia de la reducción de los gastos de defensa británicos en Gibraltar, la participación de la defensa en la economía local ha descendido hasta aproximadamente el 10% del producto interno bruto (PIB), es decir, alrededor de 60 millones de libras, y está previsto rebajarla a 40 millones para el año 2000.

III. Situación económica

A. Introducción

6. Gibraltar carece de recursos naturales y de tierra cultivable. La industria, el comercio y los servicios del Territorio se centran sobre todo en atender a las necesidades de la población y del gran número de visitantes. La economía de Gibraltar depende en gran medida del turismo y de los servicios financieros, como los que prestan las entidades bancarias, de seguros, de transporte marítimo y de gestión de carteras de inversiones.

7. Según la Potencia Administradora, la última estimación del ingreso nacional es la correspondiente al ejercicio 1994/1995. El PIB per cápita y el producto nacional bruto (PNB) per cápita ascendían respectivamente a 11.623 y 11.953 libras.

B. Hacienda pública

8. En el informe de la Potencia Administradora se indica que los ingresos públicos acreditados en el Fondo Consolidado en el ejercicio económico que concluía el 31 de marzo de 1997 ascendieron a 76,4 millones de libras, mientras que los gastos públicos fueron de 60,1 millones, frente a 71,9 y 53,1 millones respectivamente en el ejercicio 1995/1996. La principal fuente de ingresos del Fondo Consolidado fue el

impuesto sobre la renta, por el que se recaudaron 45,3 millones de libras, seguido de los impuestos municipales, por los que se recaudaron 9,2 millones.

9. Al 31 de marzo de 1997, la deuda pública de Gibraltar se cifraba en 61,4 millones de libras, en tanto que al 31 de marzo de 1996 el monto de la deuda había sido de 64,9 millones de libras.

10. Están sujetos al pago de un impuesto sobre la renta los ingresos generados, obtenidos o percibidos en Gibraltar, así como los dividendos, intereses, pensiones y emolumentos devengados o percibidos fuera de Gibraltar por las personas físicas que residen habitualmente en el Territorio. Los tipos impositivos aplicables a los residentes en Gibraltar van del 20% para las primeras 1.500 libras de ingresos imponibles hasta el 50% para los ingresos superiores a 19.500 libras.

C. Comercio exterior

11. En 1996 las importaciones y exportaciones ascendieron a 475,1 y 216,9 millones de libras respectivamente. Del Reino Unido procede más de la tercera parte de las importaciones de Gibraltar, excluidos los combustibles. También se importan productos de los Países Bajos, el Japón y España. Las exportaciones de productos locales son insignificantes. El principal renglón de exportación es el petróleo y los productos petrolíferos suministrados a los buques.

12. En el período que se examina en el presente documento no ha cambiado el control de las importaciones. Los titulares de una Licencia General Abierta, pueden importar toda clase de bienes, salvo ciertos alimentos básicos, oro, joyas, gasolina, caravanas y animales de especies en peligro de extinción.

D. Banca y finanzas

13. En marzo de 1997 había 25 entidades bancarias con autorización para realizar operaciones en Gibraltar (en el período examinado en el presente documento un banco pequeño dejó de funcionar). La banca tiene clientes dentro y fuera del Territorio y su balance general supera los 6.000 millones de libras. El año pasado se avanzó hacia la aplicación de la directiva de la Unión Europea sobre garantía de los depósitos (94/19/EC) para proteger a los depositantes. El Gobierno se dispone también a aplicar las directivas de la Unión Europea sobre suficiencia de capital (93/6/EC) y sobre servicios de inversiones (93/33/EC).

14. Al 31 de diciembre de 1997 el número de sociedades inscritas con arreglo a la *Companies (Taxation and Conces-*

sion) Ordinance, ascendía a 15.060, frente a las 8.000 que había en diciembre de 1995. Las sociedades inscritas con arreglo a la *Ordinance* están exentas del impuesto sobre la renta y pagan en su lugar una cuota fija anual independiente de los beneficios obtenidos y de si éstos se han percibido en el Territorio. La exención abarca los dividendos, los intereses, los honorarios de los consejeros y los pagos anuales a no residentes. Salvo autorización en contrario, las sociedades acogidas a la *Ordinance* no pueden realizar actividades mercantiles en Gibraltar, y los gibraltareños o las personas residentes en Gibraltar no pueden tener participación en ellas.

E. Transportes, comunicaciones y servicios públicos

15. El Territorio cuenta con 26,75 millas de carreteras que, según los informes, están en buen estado y son aptas para la circulación rodada. Cinco líneas de autobuses, con un parque de 17 unidades, mantienen las comunicaciones en el Territorio. Al 30 de diciembre de 1996 la cifra total de vehículos matriculados era de 27.722.

16. En 1996 entraron en el Territorio 66.219 personas por vía aérea y 122.054 por vía marítima.

17. El correo aéreo se envía a Londres, y desde allí a su destino, en vuelos directos seis veces por semana. El correo de superficie dirigido al Reino Unido o procedente de él se envía y recibe cinco veces por semana. En 1997 se emitieron en el Territorio ocho series conmemorativas de sellos.

18. El servicio telefónico corre a cargo de *Gibraltar NYNEX Communication, Ltd.*, empresa mixta de los Estados Unidos de América y Gibraltar. NYNEX se fusionó con Bell Atlantic el 15 de agosto de 1997. En 1997, el número de teléfonos era de 23.832, frente a los 21.466 de 1996.

19. El Departamento de Electricidad se encarga del suministro de electricidad para usos civiles en el Territorio. El Ministerio de Defensa gestiona un servicio aparte para las necesidades de la defensa. En 1997 la demanda máxima de electricidad fue de 24.100 kilovatios y se produjeron 111,2 de kilovatios-hora.

F. Turismo

20. En 1996 el número de turistas fue de 6 millones, frente a los 5,5 millones de 1995. En 1996, se registraron en hoteles 46.000 personas.

IV. Situación social y educativa

A. Población activa

21. En 1997 el número de personas empleadas en Gibraltar se mantuvo en 13.000, mientras que el número de desempleados bajó de los 1.800 del año anterior a 1.700.

22. En 1996 el sueldo medio semanal en el Territorio era de 231,88 libras, frente a 233,32 libras en 1995.

23. Según los informes, la legislación del Territorio en materia laboral y de empleo se ajusta a las directivas de la Unión Europea. Las disposiciones de la *Trade Unions and Trade Disputes Ordinance of Gibraltar* relativas a la inscripción y organización de los sindicatos en Gibraltar son similares a las del Reino Unido. En diciembre de 1995 había en el Territorio 20 sindicatos reconocidos.

B. Derechos humanos y situación de la mujer

24. La *Gibraltar (Constitution) Order*, de 1969, garantiza la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona y el funcionamiento de un Tribunal Supremo con competencia ilimitada para entender de causas civiles y penales con arreglo a la ley aplicable y a la jurisdicción y facultades que le confiere la Constitución y la legislación de Gibraltar.

25. El sistema judicial del Territorio está integrado por un Tribunal de Primera Instancia, un Juzgado de Paz, un Tribunal de Casación y un Tribunal Supremo. El derecho sustantivo del Territorio está integrado por decretos del Consejo y leyes del Parlamento del Reino Unido que se aplican a Gibraltar, así como por ordenanzas locales, legislación subsidiaria, el *common law* y las normas de equidad en vigor en el Reino Unido, siempre que sean aplicables al Territorio.

26. En Gibraltar las mujeres tienen reconocidos los mismos derechos que en el Reino Unido, con independencia de que sean casadas o solteras, y de que tengan o no tengan responsabilidades familiares. En la *Social Security (Insurance) Ordinance* se establecen diversas prestaciones y subsidios en favor de las embarazadas y las viudas.

C. Medio ambiente

27. En 1996 se suprimió el Departamento de Higiene Ambiental del Territorio de Gibraltar, y sus funciones fueron transferidas al Servicio Ambiental, que es totalmente privado. Al frente del Servicio Ambiental está el oficial principal de higiene ambiental, que rinde cuentas al Ministro de Higiene y Medio Ambiente.

28. Las actividades generales de higiene ambiental realizadas en 1996 consistieron en la inspección de viviendas, obras, establecimientos proveedores de comidas, panaderías, tiendas de comestibles y peluquerías; la inspección de carnes y alimentos; los trabajos de desinsectación y desinfección, la investigación de enfermedades infecciosas, la toma de muestras de alimentos y agua; la lucha contra las plagas y los roedores, y la comprobación de las denuncias de ruidos, la contaminación atmosférica y la calidad del agua potable y de las playas.

29. Según la Potencia Administradora, los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar se han comprometido plenamente a aplicar en Gibraltar toda norma ambiental de la Unión Europea válida para el Territorio, y a cumplir toda obligación derivada del derecho internacional del medio ambiente que sea vinculante para Gibraltar. En enero de 1988 las directivas de la Unión Europea pendientes de aplicación eran la directiva 85/1210/EEC (relativa a la gasolina sin plomo), la directiva 941/671/EEC (relativa a la incineración de desechos peligrosos), y las directivas 80/51/EEC, 83/206/EEC, 89/629/EEC y 92/14/EEC (relativas a los ruidos producidos por aeronaves).

D. Vivienda

30. Según la Potencia Administradora, la principal novedad del sector de la vivienda en el período que se examina fue el aumento del número de casas y apartamentos ocupados por sus propietarios.

31. El Gobierno sigue fomentando la propiedad de la vivienda tanto para paliar su escasez como para reducir los crecientes gastos de reparación y conservación de las viviendas públicas en alquiler. El porcentaje de propietarios de viv

32. iendas en Gibraltar, que era del 6% en 1985, se elevó al 25% en 1994 y al 30% en 1997.

33. La oferta de viviendas mejoró desde que el Ministerio de Defensa autorizó la utilización por el público en general de las viviendas para militares casados, con lo que la población civil tuvo acceso a más de 100 viviendas.

34. Al final de 1997 había 500 personas en la lista de espera de viviendas oficiales, frente a las 568 inscritas a finales de 1994.

E. Bienestar y asistencia sociales

35. En la normativa sobre seguridad social (*Employment Injuries Insurance Ordinance*) se regula el pago de

prestaciones por lesiones, discapacidad, accidente laboral y muerte. Además, los hospitales públicos prestan atención médica gratuita en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

36. En la Social Security (Non-Contributory Benefits and Unemployment Insurance) Ordinance se regula el pago de prestaciones de desempleo a las personas que han perdido su empleo. Estas prestaciones se financian con cargo a las cotizaciones semanales de empleadores y trabajadores al Fondo para la seguridad social (prestación a corto plazo). El subsidio semanal medio por desempleo es de 37,20 libras, al que se suman otras 18,30 libras por cada familiar adulto a cargo. En 1995 se tramitaron 609 solicitudes de prestaciones por desempleo, que se atendieron en su totalidad.

37. En la normativa sobre asistencia social se dispone que se examinarán discrecionalmente las necesidades individuales caso por caso. Las cantidades básicas que se abonan semanalmente son las siguientes: entre 29,10 y 38,30 libras para los solteros y entre 50,20 y 56,30 libras para los matrimonios. Se abonan cantidades más elevadas a los invidentes reconocidos. Las personas que reciben prestaciones sociales pueden solicitar un subsidio de alquiler.

F. Salud pública

38. La Dirección General de Salud de Gibraltar se ocupa de la prestación de asistencia médica en el Territorio. La Dirección General gestiona un plan de seguro médico colectivo que se sufraga con cotizaciones y cuyos abonados reciben asistencia médica gratuita.

39. El hospital St. Bernard, que cuenta con 103 camas, presta servicios completos de tratamiento ambulatorio y hospitalización en caso de cuadros clínicos o quirúrgicos graves. Además, el hospital dispone de un servicio de maternidad y de dos pabellones para pacientes de edad. La unidad de psiquiatría King George V, que cuenta con 60 camas, presta diversos tipos de tratamiento psiquiátrico, incluidos servicios ambulatorios y hospitalización. El Centro de Salud territorial presta servicios médicos generales, incluidas las visitas a domicilio.

40. Existe un programa de visitas de especialistas del Reino Unido en neurología pediátrica, cirugía cardiotorácica y cirugía plástica.

41. En 1996, el personal médico y sanitario del territorio estaba integrado por 34 doctores en medicina; 118 enfermeros diplomados, 204 enfermeros ordinarios; 10 parteras diplomadas; 9 oficiales de salud ambiental; 17 técnicos de

laboratorio y rayos X; 1 farmacéutico; y 87 empleados de otro tipo.

42. En 1995/1996 el gasto público en salud ascendió a 20,67 millones de libras, en tanto que el monto correspondiente a 1994/1995 fue de 19,9 millones.

G. Enseñanza pública

43. El Departamento de Educación sigue ocupándose de la enseñanza pública en Gibraltar. En 1995-1996 los gastos de enseñanza ascendieron a 11 millones de libras, en tanto que en 1994-1995 fueron de 10,9 millones de libras.

44. En diciembre de 1996 había 4.677 alumnos matriculados en escuelas públicas. La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de edades comprendidas entre los 5 y los 15 años. Hay 12 escuelas públicas de enseñanza primaria, una escuela privada, una escuela para hijos de militares y dos escuelas de enseñanza secundaria. Además, hay una escuela especial a la que asisten 19 niños con diversas necesidades especiales.

H. Delincuencia y prevención del delito

45. En el informe de la Potencia Administradora se dice que se han eliminado efectivamente las actividades de las lanchas rápidas y de las embarcaciones inflables rígidas que operaban desde Gibraltar y que el tráfico ilícito a través de Gibraltar ya no constituye un problema. Según la Potencia Administradora, los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar están dispuestos a cooperar con las autoridades españolas en esta cuestión en el interés común de la región.

46. En 1996 la Potencia Administradora registró 1.002 delitos menores (infracciones relacionadas con el alcohol, desórdenes públicos y tenencia ilícita de armas) y procedió a 858 detenciones por esta clase de delitos, frente a los 1.659 delitos cometidos y las 1.555 detenciones practicadas en 1995. En 1996 se registraron además 3.702 delitos graves (actos violentos contra las personas, delitos contra la libertad sexual y robos) y se practicaron 2.104 detenciones por estos delitos, frente a los 4.630 delitos graves cometidos y las 2.948 detenciones practicadas en 1995.

47. En 1997 ingresaron en la única prisión del Territorio 230 personas. La población media diaria de la prisión fue de 30,95 personas, frente a las 32,65 de 1996. La prisión tiene 36 celdas, enfermería, salas de recreo, gimnasio, taller, aula, cantina, lavandería, cocina, capilla y una biblioteca con 4.000 volúmenes. Las mujeres y los delincuentes juveniles están

separados de los demás reclusos. Los reclusos tienen oportunidades de estudiar y trabajar.

48. La Potencia Administradora informa asimismo de que el 5 de julio de 1995 el Gobierno de Gibraltar aprobó el Reglamento de Control de Importaciones y Exportaciones, que prohíbe la importación de embarcaciones inflables semirígidas en Gibraltar. En la misma fecha, y de conformidad con las ordenanzas portuarias, se aprobaron normas que imponían nuevos controles para el amarre de todo tipo de pequeñas embarcaciones. En consecuencia, la Policía Real de Gibraltar decomisó las 55 embarcaciones inflables rígidas amarradas en Gibraltar y, salvo una, todas fueron confiscadas o exportadas y se prohibió su reingreso. De las 112 lanchas de motor tipo Phantom que había en Gibraltar, todas menos 48 fueron declaradas prohibidas en virtud de la legislación aprobada en julio de 1995.

V. Examen por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

49. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su 1470ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1997. Ante el Comité Especial intervino el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar (véase A/AC.109/SR.1470). El Comité Especial accedió a la petición formulada por la delegación de España de participar en el examen de la cuestión de Gibraltar en el Comité. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración en la que reiteró la opinión de su Gobierno sobre la cuestión de Gibraltar (véase además el párrafo 69 *infra*).

50. En su 1470ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1997, el Comité Especial decidió, sin objeciones, seguir examinando la cuestión en su período de sesiones de 1998, sin perjuicio de las directrices que pudiera formular la Asamblea General al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y, con objeto de facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial de Descolonización (Cuarta Comisión), transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

51. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) examinó la cuestión de Gibraltar en sus sesiones quinta, sexta y novena, celebradas respectivamente los días 9, 10 y 27 de octubre de 1997. En su quinta sesión, celebrada el 9 de octubre, intervino ante la Comisión el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar (véase A/C.4/51/SR.5). En la sexta sesión de la Comisión, celebrada el 10 de octubre, el representante de España formuló una declaración (A/C.4/51/SR.6). En su décima sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar" que figura en el documento A/C.4/51/L.3 (véase también A/C.4/51/SR.9).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

52. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), aprobó sin votación la decisión 52/419, muestra del consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, recordando su decisión 51/430, de 13 de diciembre de 1996, y recordando asimismo que la Declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969',

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres el día 22 de enero de 1997, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea

General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.”

VI. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia Administradora

53. La Potencia Administradora informó de que en el período abarcado por el presente documento no había cambiado su actitud respecto del Territorio. Como se recordará, en la 13ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 27 de septiembre de 1996, hablando en el ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por el Ministro de Asuntos Exteriores de España (véase también A/AC.109/2084, párr. 67), el representante del Reino Unido hizo la siguiente declaración (A/51/PV.13):

“Mi delegación no desea iniciar una polémica abierta con un país amigo, aliado y asociado sobre una cuestión que sólo puede resolverse mediante conversaciones directas, como las que ya se han acordado entre nuestros Gobiernos en 1984 en la Declaración de Bruselas, a la que se refirió el Ministro de Asuntos Exteriores. Sin embargo, habida cuenta de lo que se dijo, quizá sea necesario volver a señalar la posición de mi Gobierno, aunque el Gobierno de España la conozca muy bien.

La soberanía británica sobre Gibraltar se estableció claramente en el Tratado de Utrecht. Este hecho jurídico es indiscutible. Además, el Reino Unido cumple con su compromiso con el pueblo de Gibraltar, que figura en el preámbulo de la Constitución de 1969. El Gobierno de Su Majestad no celebrará acuerdo alguno en virtud del cual el pueblo de Gibraltar quede bajo la soberanía de otro Estado contra sus deseos libre y democráticamente expresados.

No creemos que la noción de integridad territorial sea pertinente en absoluto en este caso. Estoy seguro de que nuestro colega español, que ejerció su derecho de respuesta el lunes pasado, comprende esta posición.

Hay muchas cuestiones históricas que se resuelven mejor con la cooperación que con afirmaciones de soberanía. No obstante, reconocemos que España es la vecina inmediata de Gibraltar y nos parece importante continuar el diálogo con España como medio de superar nuestras divergencias actuales.

En este contexto mi Gobierno y el Gobierno de Gibraltar han celebrado conversaciones con el Gobierno de España para mejorar la cooperación en cuestio-

nes como el contrabando de narcóticos en la zona, y para permitir que las comunidades de ambos lados de la frontera se beneficien de las relaciones económicas dentro del marco de las comunidades europeas.”

54. Como también se recordará, en la 94ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 27 de marzo de 1997, el representante del Reino Unido dijo, entre otras cosas (A/51/PV.94):

“[...] El Reino Unido acepta plenamente las obligaciones que le incumben como Potencia Administradora en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.”

55. Asimismo, en un discurso pronunciado ante la Asociación de Territorios Dependientes el 4 de febrero de 1998, el Secretario de Relaciones Exteriores de la Potencia Administradora dijo, entre otras cosas:

“Quisiera aprovechar este foro para reafirmar públicamente el compromiso del Reino Unido con el pueblo de Gibraltar, cuyos deseos seguiremos respetando. No puede haber ningún cambio en la soberanía de Gibraltar sin su consentimiento. Nuestro compromiso con ese pueblo y con todos los pueblos de los Territorios de Ultramar sigue siendo tan firme como siempre.”

B. Posición del Gobierno del Territorio

56. En un discurso pronunciado el 9 de octubre de 1997 en la quinta sesión de la Cuarta Comisión, el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar dijo, entre otras cosas:

“Señor Presidente, Gibraltar no es parte de España. Y no lo es desde que ésta lo cedió a perpetuidad a la Gran Bretaña en virtud de un tratado de hace 84 años. Por consiguiente, es obvio que no es aplicable a Gibraltar el principio establecido que excluye del derecho a la libre determinación a la población de un territorio que es parte integrante de un Estado Miembro. En nuestro caso, el ejercicio de la libre determinación no afecta a la integridad de España puesto que Gibraltar no es parte de España.

[...] Señor Presidente, el tiempo no puede detenerse para Gibraltar; debemos avanzar. El Gobierno del Reino Unido, Potencia Administradora de Gibraltar, acaba de anunciar el examen amplio de su política respecto de los territorios no autónomos, o Territorios Dependientes, que todavía mantiene. El Gobierno de Gibraltar celebra este examen que en realidad, reconoce dos cosas: primero, que es necesario modernizar el régimen actual de los Territorios Depen-

dientes; segundo, que las circunstancias de cada Territorio Dependiente exigen un examen separado, y que cada uno necesita sus propias soluciones.

[...] Puedo confirmar que mi Gobierno presentará en breve al Gobierno británico propuestas de desarrollo constitucional encaminadas a suprimir de nuestras relaciones con el Reino Unido los rasgos coloniales que aún perviven. Según nuestras propuestas, Gibraltar seguiría manteniendo una estrecha relación política y constitucional con el Reino Unido y seguiría bajo soberanía británica, pero esa relación, de ser aceptada por el pueblo en un referéndum, sería una relación no colonial y un ejercicio válido de la libre determinación de conformidad con la cuarta opción establecida en la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970.”

57. En una declaración formulada el 18 de diciembre de 1997 en respuesta a una pregunta del parlamentario Joseph Bossano, en relación con la propuesta de soberanía conjunta hecha en fechas recientes por el Gobierno de España al Gobierno británico (véase el párrafo 72 *infra*) el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar dijo, entre otras cosas:

“Habida cuenta de que el Gobierno británico se ha comprometido a respetar nuestros deseos [...] cualquier consideración de estas propuestas sería incompatible con el compromiso de respetar nuestros deseos.”

58. En una declaración formulada en Londres el 4 de febrero de 1998 en la Asociación de Territorios Dependientes, el Sr. Peter Caruana dijo también, entre otras cosas:

“[Gibraltar desea] continuar manteniendo una estrecha relación política y constitucional con el Reino Unido.

Pero es muy natural y muy digno que también queramos ampliar al máximo nuestra autonomía y el control sobre nuestros propios asuntos y destinos. Para ello podemos tratar de reformar nuestra Constitución de manera que refleje una relación política moderna y no colonial con el Reino Unido [...]. Reconocemos que actualmente el ingreso con plenos derechos en el Commonwealth se reserva a los Estados independientes, algo que no somos. Pero no hay razón para que no gocemos de un estatuto intermedio que nos permita asistir a los actos del Commonwealth y participar en sus órganos aunque no sea con plenitud de derechos. De ello hay precedentes en la Asociación Parlamentaria del Commonwealth, en la que los Territorios Dependientes

participan junto con los Estados que son miembros de pleno derecho.”

C. Posición del Gobierno de España

59. El 6 junio de 1997, en la 1470ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización, el representante de España recordó que la reintegración de Gibraltar al territorio de España constituía una aspiración constante en la historia de su país.

60. La reivindicación española, plenamente respaldada por la totalidad de la población y las fuerzas políticas españolas con independencia de sus diferencias ideológicas, se refería, por una parte, al Peñón de Gibraltar, y por otra parte al istmo, que fue ocupado gradual e ilegalmente en más de la mitad de su extensión por el Reino Unido a lo largo del siglo XIX.

61. El representante de España se refirió a tres aspectos de la cuestión, en primer lugar la validez del Tratado de Utrecht y las limitaciones impuestas a la soberanía británica. Dado que los miembros del Comité conocían los orígenes históricos de la actual situación colonial de Gibraltar, se refirió brevemente al artículo X de ese instrumento en el cual, entre otras cosas, se establece un derecho de prioridad en favor de España de tal modo que si Gran Bretaña dispusiera de Gibraltar debería ofrecerlo en primer lugar a España. Esa cláusula impide no sólo la independencia, sino cualquier otra fórmula, por imaginativa que sea, que no haya sido acordada por España. Conforme al Tratado de Utrecht, Gibraltar sólo puede ser británico o español. La existencia de ese Tratado se remonta a casi 300 años, pero el principio de “pacta sunt servanda” y su validez internacional siguen siendo reconocidos por el Reino Unido, por España y por las propias Naciones Unidas.

62. El representante de España se refirió, en segundo lugar, a la doctrina de las Naciones Unidas y a la plena aplicabilidad del principio de la integridad territorial. De conformidad con diferentes resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, la descolonización de Gibraltar era un supuesto de restablecimiento de la integridad territorial de un Estado.

63. En la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, se estableció la necesaria compatibilidad que debe existir entre los principios que rigen los procesos de descolonización y en tal sentido se declaró lo siguiente: “Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

64. El mismo criterio fue reafirmado en la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, en virtud de la cual “todo intento de quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país o su independencia política es incompatible con los propósitos y principios de la Carta”.

65. Por consiguiente, en sucesivas resoluciones de la Asamblea General se ha establecido la plena aplicabilidad del principio de integridad territorial para la descolonización de Gibraltar.

66. El representante de España recordó también otras dos resoluciones de la Asamblea General relacionadas especialmente con Gibraltar: la resolución 2353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, en que la Asamblea consideró que “toda situación colonial que destruya total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”, y la resolución 2429 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, en la que pidió “a la Potencia Administradora que ponga término a la situación colonial de Gibraltar” y reafirmó que el mantenimiento de dicha situación era contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

67. El tercer aspecto concernía al proceso de negociaciones entre el Reino Unido y España, que constituye el marco adecuado para poner fin a la situación colonial de Gibraltar. El representante de España recordó que desde 1973, y a la luz de la doctrina establecida por las Naciones Unidas, la Asamblea General ha invitado sistemáticamente a los dos Gobiernos a que celebren negociaciones bilaterales para poner fin a una situación que afecta tanto al Reino Unido (dada su condición de Potencia colonial en virtud del Tratado de Utrecht) como a España (dado que la colonia del caso se encuentra en territorio español).

68. En la Declaración conjunta que firmaron en Bruselas en 1984, ambos países se comprometieron a iniciar un proceso de negociaciones acerca del futuro de Gibraltar en el cual se tratarían las cuestiones de soberanía y las de cooperación en beneficio mutuo. Las negociaciones se iniciaron en 1985 y han continuado desde entonces.

69. El Gobierno de España sigue preconizando el diálogo y está decidido a continuar las negociaciones con ánimo constructivo, en la esperanza de que culminen en un arreglo del diferendo sobre Gibraltar.

70. Los representantes de la población de Gibraltar participaron en las negociaciones como integrantes de la delegación británica hasta 1988, fecha en la que decidieron retirarse. A

juicio del Gobierno de España, tal decisión correspondía a las autoridades locales pero esa exclusión voluntaria era lamentable y cabía esperar que los representantes de Gibraltar reconsideraran su decisión y se reincorporaran al proceso de negociaciones. España seguía profesando el mayor respeto por los gibraltareños, deseaba su prosperidad y progreso y no albergaba ninguna intención que fuera en su detrimento. Las autoridades españolas han manifestado en numerosas ocasiones su plena disposición a asegurar el respeto debido a los legítimos intereses, la personalidad y las características propias de los gibraltareños.

71. El representante de España también recordó que su país estaba plenamente dispuesto a garantizar los tres aspectos que había mencionado, en el marco de una solución negociada y definitiva de la controversia en torno a Gibraltar que suponga la restitución de la integridad territorial de España, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

D. Negociaciones anglo-españolas

72. El proceso de negociación establecido por el comunicado conjunto de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 prosiguió durante el período objeto de examen. El 10 de diciembre de 1997 se celebró en Madrid una reunión oficial a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores.

73. La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas ha informado al Secretario General de que en la reunión ministerial el Ministro español de Asuntos Exteriores realizó formalmente una oferta al Gobierno británico e implícitamente a los gibraltareños, que puede resumirse en los puntos siguientes:

“1. Se propone para Gibraltar un Estatuto similar en el grado de autonomía política y administrativa al de las Comunidades Autónomas españolas. Ello implica, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Los derechos y libertades democráticos enunciados y protegidos por la Constitución española de 1978 se extenderían automáticamente a Gibraltar, que los tiene formulados de manera similar en su ‘Constitución’ de 1969,

b) Al igual que los Estatutos de autonomía más avanzados, el de Gibraltar protegería su singularidad lingüística y cultural en el contexto español.

c) La negociación del Estatuto incluiría la fijación de las competencias que se otorgarían al Gobierno gibraltareño de acuerdo con la definición de

competencias que pueden asumir las autonomías según el artículo 148 de la Constitución española.

d) El Estatuto contemplaría también la organización de las instituciones de autogobierno del Territorio incluido el régimen especial de la judicatura.

e) Asimismo se contemplarían las especialidades que se acuerdan sobre su régimen económico. España no tendría inconveniente, en este ámbito, en aceptar las actuales características que definen el Estatuto de Gibraltar en el seno de la Unión Europea.

2. En cuanto al Estatuto personal de los gibraltareños, no es deseo de España obligarles a cambiar su nacionalidad, y se podría negociar un régimen especial preferente para la adquisición de la nacionalidad española o para el mantenimiento de una doble nacionalidad. Como garantía para los gibraltareños, España está dispuesta a aceptar un período transitorio en el que la soberanía sería ejercida conjuntamente por España y el Reino Unido, el final de cuyo período transitorio o la posibilidad de estudiar otra fórmula similar estarían abiertas a la negociación. Este ofrecimiento de un período transitorio de garantía respondería a los deseos últimamente expresados por las autoridades de Gibraltar de solicitar una reforma constitucional que no implique la pérdida de un vínculo con la Corona británica.

[...] El Ministro español de Asuntos Exteriores ha manifestado públicamente su disponibilidad para recibir al Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Caruana, encuentro que se espera tenga lugar en fechas próximas.”

E. Conversaciones anglo-gibraltareñas

74. En el período que se examina, los ministros y altos funcionarios de Gibraltar y el Reino Unido celebraron reuniones y debates periódicos. Como se recordará, el 12 de febrero de 1996, el Sr. David Davis, entonces Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, dijo:

“Mi honorable y docto amigo, el Secretario de Relaciones Exteriores, se reúne periódicamente con el Ministro Principal de Gibraltar para examinar las cuestiones relativas al futuro de Gibraltar.”

Notas

¹ La información que figura en el presente documento de trabajo procede de la información que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió el 18 de marzo de 1997 al Secretario General de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y de los documentos oficiales del Gobierno de España.